



NauzONTLa

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

¡ El cambio lo hacemos todos !

**REGLAMENTO INTERNO
DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE
NAUZONTLA, PUE.
ADMINISTRACION
2024-2027**





Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Nauzontla, Puebla, se aprueba el presente reglamento interno con fecha 02 de enero de 2025, que aprueba el reglamento interno del ayuntamiento del municipio de Nauzontla, Puebla.

Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, Puebla, Enf. Maricela Ramiro Juárez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nauzontla, Puebla a sus habitantes hace saber; y

CONSIDERANDO

Que el presente reglamento se expide en virtud de la necesidad que tiene el Ayuntamiento para regular sus funciones y obligaciones siendo de vital importancia para el buen funcionamiento y desempeño de las mismas, y conforme a lo establecido por los artículos 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUZONTLA, PUEBLA

TITULO I DEL MUNICIPIO LIBRE CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, y se rige por la constitución general de la república, las leyes que de ella emanen; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y sus leyes reglamentarias, así como las normas de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Nauzontla y de la administración pública municipal.

Artículo 3.- La presidenta municipal es la titular del Ayuntamiento, a quien corresponde ejercer las atribuciones concedidas en el presente reglamento.

Artículo 4.- De las funciones propias de los Servidores Públicos

Artículo 5.- De la obligación de conocer el presente reglamento.

Artículo 6.- Ningún trabajador podrá ausentarse de sus funciones, sin permiso de su jefe inmediato superior.

Artículo 7.- Del trabajo que se realice con eficiencia, cuidado, respeto.





Artículo 8.- Del desarrollo y difusión de los programas en materia de calidad, con el objeto de educar a los trabajadores.

Artículo 9.- De las obligaciones a cuidar con esmero los bienes de la misma, a vigilar que no se cometa ningún acto lesivo a los integrantes del mismo.

TITULO II RELACIONES HUMANAS

Artículo 10.- Del trato con educación y cortesía a sus superiores y demás personal del municipio, y a la ciudadanía en general.

Artículo 11.- De las relaciones de comunicación y respeto con el personal administrativo y en general con todos sus compañeros de trabajo.

TITULO III OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 12.- Del buen comportamiento dentro de la dependencia.

Artículo 13.- De las obligaciones de los trabajadores.

Artículo 14.- De los bienes que estén a su resguardo.

Artículo 15.- Del manejo apropiado de documentación.

Artículo 16.- De la conservación en buen estado los bienes muebles y maquinaria

Artículo 17.- De los reporte de desperfectos que sufran los artículos que formen el equipo de trabajo

Artículo 18.- Del principio de austeridad, en los materiales proporcionados para el desempeño de funciones.

Artículo 19.- De las prohibiciones de los trabajadores dentro del horario de trabajo,

TITULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN LAS JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 20.- Del horario establecido que deben cumplir los trabajadores.

Artículo 21.- De la responsabilidad de la contraloría municipal, de llevar el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.

Artículo 22.- Del reporte en caso de no aparecer en la lista de asistencia.

Artículo 23.- Del tiempo de tolerancia en la entrada o falta injustificada

Artículo 24.- De las faltas injustificadas las siguientes:



Artículo 25.- De los permisos justificados por fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 26.- Del abandono de empleo y causales de rescisión de contrato.

TITULO V VIÁTICOS

Artículo 27.- De los viáticos por alguna actividad o comisión fuera del municipio.

Artículo 28.- De la autorización para la entrega de viáticos.

Artículo 29.- De los requisitos para pago de gasolina.

Artículo 30.- De la justificación de viáticos.

Artículo 31.- De los requisitos de las facturas .

TITULO VI DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPITULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y RESIDENCIA

Artículo 32.- De la toma de protesta de la presidenta municipal entrante y a su vez la protesta de los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

Artículo 33.- Del domicilio oficial del Ayuntamiento.

Artículo 34.- De la coordinación de los pueblos, rancherías, barrios y secciones con la presidenta municipal, dependencias inherentes y los que señalen el Ayuntamiento.

TITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CAPITULO I DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Artículo 35.- De los servidores públicos que auxiliaran a la Presidenta Municipal.

Artículo 36.- De las atribuciones y obligaciones de la presidenta municipal.

Artículo 37.- De las atribuciones y obligaciones del síndico municipal.

CAPITULO II DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 38.- De las atribuciones y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento





**CAPITULO III
DEL TESORERO MUNICIPAL**

Artículo 39.- De las atribuciones y obligaciones del tesorero municipal.

**CAPITULO IV
DEL CONTRALOR MUNICIPAL**

Artículo 40.- De las atribuciones y obligaciones del contralor municipal.

**CAPITULO V
DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

Artículo 41.- El cuerpo de seguridad pública estará compuesto por un comandante municipal y por los policías necesarios para la prestación del servicio

Artículo 42.- De las facultades y obligaciones del comandante de la policía municipal, así como los policías municipales.

**TITULO VI
CAPITULO I
DE LAS SESIONES**

Artículo 43.- De las sesiones del Ayuntamiento.

**CAPITULO II
DE LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES**

Artículo 44.- De la presentación por escrito de las iniciativas y dictámenes

Artículo 45.- En las sesiones de cabildo las contestaciones ó ocurso oficiales o particulares podrán ser verbales teniendo la misma validez que las resueltas por escrito.

Artículo 46.- De las consideraciones de las iniciativas y dictámenes.

Artículo 47.- Las iniciativas pasarán a la comisión correspondiente para que emita su dictamen en los términos que acuerde el cabildo.

Artículo 48.- En los casos de urgencia, el cabildo podrá dispensar el trámite a que se refiere el artículo anterior entrando en la discusión del asunto resolviendo lo conducente en la sesión que se trate.

Artículo 49.- Cuando algún caso deba ser conocido por varias comisiones se les remitirá copia del expediente respectivo.

Artículo 50.- Del plazo para que las comisiones despachen los asuntos que les sean turnados

Artículo 51.- Del incumplimiento al artículo anterior, la comisión respectiva a propuesta de dos o más regidores, podrá solicitar al cabildo, nombre una comisión extraordinaria que despache el asunto.





Artículo 52.- Los regidores nombrados para alguna comisión permanente o transitoria sólo podrán rehusar su desempeño por causa justificada a juicio del cabildo.

Artículo 53.- Si alguna comisión o alguno de los miembros de la misma demora el despacho de los asuntos encomendados por negligencia será removido por el cabildo nombrando a otro en su lugar.

Artículo 54.- Cuando algún comisionado tenga interés directo o indirecto en algún asunto que le fuera encomendado deberá excusarse de su conocimiento, procediendo el cabildo a nombrar quien lo sustituya

CAPITULO III DE LAS DISCUSIONES

Artículo 55.- La discusión de cualquier asunto se podrá diferir o ampliar, si por su importancia lo acuerda el cabildo.

Artículo 56.- Todos los regidores podrán hablar a favor o en contra, una vez que el primer regidor les conceda la palabra en el orden que lo solicite.

Artículo 57.- Si a pregunta del primer regidor el cabildo determina que el asunto no está suficientemente discutido, podrán hablar dos regidores a favor y dos en contra, procediéndose enseguida a la votación respectiva.

Artículo 58.- A criterio del cabildo los asuntos se discutirán primero en lo general y después en lo específico.

Artículo 59.- Desechado un dictamen se devolverá a la comisión para que lo presente en la siguiente sesión con las reformas que haya acordado el cabildo.

Artículo 60.- De Los oradores que participen en los cabildos se dirigirán a la asamblea en forma impersonal.

Artículo 61.- Iniciada la discusión los regidores deben pedir la palabra sin interrumpir al que está hablando.

Artículo 62.- El primer regidor podrá retirar de la sesión a quien utilice un vocabulario inadecuado o adopte una actitud contraria a las buenas costumbres.

Artículo 63.- El señalar faltas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones no será considerado faltar al orden.

Artículo 64.- De las causas para suspender la discusión de un asunto.

Artículo 65.- La solicitud de suspender alguna discusión, procederá una sola vez por cada asunto.

Artículo 66.- Las opiniones que manifiesten los regidores en ejercicio de su cargo no son refutables y no podrán ser reconvenidos por ellas.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

Artículo 67.- De la forma para efectuar las votaciones.





Artículo 68.- La votación nominal se hará de la forma siguiente: el secretario leerá en voz alta el nombre de cada regidor y este emitirá su voto expresando la palabra "a favor" o en "contra".

Artículo 69.- De la forma en como se realizara la votación económica en los casos de afirmativa, negativa y abstención.

Artículo 70.- De la votación secreta.

Artículo 71.- De las votaciones que serán económicas mientras no exista acuerdo de cabildo en contrario.

Artículo 72.- De la ratificación o rectificación de votación.

Artículo 73.- De la persistencia en caso de empate, el voto del primer regidor será de calidad

Artículo 74.- De la verificación de la votación y los votos anulados.

Artículo 75.- El regidor que no haya estado en el principio de alguna votación no podrá votar.

Artículo 76.- Ningún regidor podrá votar por sí mismo ni emitir su voto en los asuntos en que tenga interés personal.

CAPITULO V DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DE CABILDO

Artículo 77.- De los asuntos de las comisiones y su registro.

Artículo 78.- del informe del secretario en las sesiones ordinarias

Artículo 79.- Del informe por escrito del secretario solicitados.

Artículo 80.- Del registro de asistencia que llevara el secretario para hacer constar las faltas injustificadas de los miembros del cabildo.

Artículo 81- De la destitución del cargo de secretario.

CAPITULO VI DE LOS REGIDORES SUS OBLIGACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 82.- El regidor que no pueda acudir a sesión lo comunicará por escrito al Secretario del Ayuntamiento oportunamente.

Artículo 83. - El regidor que por alguna causa no pueda continuar en la sesión lo comunicará de palabra al primer regidor.

Artículo 84.- el cabildo sólo concederá licencia a sus miembros por causas graves, justificadas y suficientemente comprobadas, pero nunca a más de la cuarta parte de los regidores.

Artículo 85.- De las licencias validas otorgadas





Artículo 86. - al término de la licencia concedida, el regidor al que le fue otorgada deberá integrarse a sus labores.

**CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS EN SESIONES DE CABILDO**

Artículo 87.- De las sanciones por faltas temporales e injustificadas en sesiones de cabildo

**TITULO VII
CAPITULO I DE LAS COMISIONES**

Artículo 88.- Del nombramiento de las comisiones permanentes.

Artículo 89.- Del objeto de las comisiones

Artículo 90.- De la responsabilidad de los regidores como representantes populares e integrantes del Ayuntamiento

**CAPITULO II
DEL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL**

Artículo 91.- De las atribuciones y obligaciones del Regidor de Gobernación

**CAPITULO III
DE EL (LA) REGIDOR(A) DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 92.- De las atribuciones y obligaciones del regidor de hacienda.

**CAPITULO IV
DE EL (LA) REGIDOR(A) DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 93.- De las atribuciones y obligaciones del regidor de obras públicas.

**CAPITULO V
DE EL (LA) REGIDOR(A) DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Artículo 94.- De las atribuciones y obligaciones del regidor de industria y comercio.

**CAPITULO VI
DE EL (LA) REGIDOR(A) DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA**

Artículo 95.- De las atribuciones y obligaciones del regidor de salud.

**CAPITULO VII
DE EL (LA) REGIDOR(A) DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES**

Artículo 96.- De las atribuciones y obligaciones del regidor de educación.





**CAPITULO VIII
DE LA REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA REGIDORA DE GRUPOS
VULNERABLES**

Artículo 97.- De las atribuciones y obligaciones de la regidora de equidad de género y grupos vulnerables, cultura y deportes.

**TITULO VIII
CAPITULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

Artículo 98.- De la participación de los habitantes con las autoridades y funcionarios del ayuntamiento.

Artículo 99.- De la promoción de la participación de la comunidad

**TITULO IX
CAPITULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 100.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que le señalen las leyes, acuerdos y reglamentos.

Artículo 101.- Como servidor público se entenderá a las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

Artículo 102.- De las responsabilidades de los servidores públicos en actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones.

**TITULO X
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 103.- De las suplencias por ausencias temporales de los funcionarios y trabajadores.

**TITULO XI
CAPITULO ÚNICO
PREVENCIONES GENERALES**

Artículo 104.- De las resoluciones de los aspectos no previstos en el presente reglamento.

**TITULO XII
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 105.- De la aplicación de las sanciones administrativas a los servidores públicos que por sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia,

Artículo 106.- De las correcciones disciplinarias.

Artículo 107.- De la corrección disciplinaria a los servidores públicos





TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. - El presidente municipal queda facultado para dispensar y resolver todas las dudas que se presenten con motivo de la interpretación del presente reglamento.

Artículo Tercero. - Se abrogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad y que se opondan al presente reglamento.

ATENTAMENTE

Dado y firmado en el Honorable Ayuntamiento de Nauzontla, Puebla, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. la Presidenta Municipal. - Enf. Maricela Ramiro Juárez. – rubrica; Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. - C. Abelardo Ramiro Juárez - rubrica; Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. - C. Guillermina Tirado Juárez - rubrica; Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. - C. Octavio González Claudio.-rubrica; Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.- C. María del Refugio Mora Jaimez - rubrica; Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.- C. Macedonio Franco Ramiro - rubrica; Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.- C. Ofelia Espejo de la Cruz - rubrica; Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad, Juventud.- C. Margarita Claudio Barrientos - rubrica; Regidora de Igualdad de Género, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.- C. Librada Mora Cárcamo – rubrica; Síndico Municipal.-C. Irán Jiménez Martin – rubrica; Secretario del Ayuntamiento.- C. Alejandro Haquet Olivares - rubrica.....

DIFUNDASE Y OBSERVESE



ENF. MARICELA RAMIRO JUAREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
NAUZONTLA, PUE.
2024-2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

